

DOCUMENTACIÓN PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO LEADER 2014-2020 ALTO NARCEA MUNIELLOS CONVOCATORIA 2024

FASE CERTIFICACIÓN. ANEXO XII DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE PAGO:

- [Aceptación de la Ayuda](#), en el plazo de 1 mes desde la notificación de la ayuda (modelo descargable en la web)
- [Solicitud de pago](#) (modelo descargable en la web). La subvención correspondiente a cada anualidad se deberá justificar hasta el 15 de noviembre del año que corresponda o fecha que determine la resolución.
- [Declaración jurada en la que señale expresamente no haber solicitado, o haber percibido ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad](#) (modelo descargable en la web).

En las submedidas de ayuda a la inversión, junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:

1. **Documentos justificativos de la inversión o gasto**, junto con los documentos bancarios acreditativos de la efectividad del pago: justificantes bancarios, extractos bancarios o certificado de la entidad bancaria.
2. [Relación desglosada de los gastos e inversiones de la actividad](#). (modelo descargable en la web).
3. **Licencia municipal de obra** cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
4. **Licencia municipal de actividad y/o apertura**, en el caso de nuevas instalaciones o traslados, o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
5. Para inversiones que supongan compra de maquinaria del sector agrícola: **Certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola**.
6. En el caso de actividad turística u hostelera, **alta definitiva en el registro correspondiente**.
7. **Certificado final de obra** ejecutada firmado por la dirección de la misma, visado por el colegio correspondiente.
8. **Modificados del proyecto técnico, visados**.
9. **Certificado de Situación Censal** emitido por AEAT.
10. Memoria de actividades.
11. Cuentas anuales aprobadas por el órgano de gobierno de la asociación, correspondientes a los tres últimos ejercicios.
12. En el caso de inversiones en infraestructuras de energía renovable que consumen o producen energía:
13. **Certificado que cumplen las normas mínimas de eficiencia energética** (con la última solicitud de abono)
14. **Si la operación incluye inversiones sobre bienes inmuebles**, independientemente del carácter productivo o no productivo de la misma, también se acompañará **en la primera solicitud de pago**:
 - a. En el caso de **bienes inmuebles en propiedad**:
 - i. Escritura pública de propiedad a favor del solicitante de la ayuda.
 - ii. Certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad.
 - iii. Constancia de liquidación del impuesto correspondiente.
 - b. En el caso de **bienes inmuebles cedidos o en arrendamiento**:
 - i. Contrato elevado a público en el que solicitante figure como arrendatario o cesionario.
 - ii. Constancia de la liquidación del impuesto correspondiente.

En todo caso, documentación acreditativa de la disponibilidad, o capacidad legal de uso y disfrute, de los bienes inmuebles sobre los que se pretende realizar la inversión, al menos durante los 5 años posteriores a la fecha del pago final de la ayuda. En las operaciones relacionadas con los alojamientos turísticos, este plazo de disponibilidad del inmueble será de 10 años desde la fecha de pago final de la ayuda.

Se podrá requerir la documentación complementaria oportuna para asegurar la correcta aplicación de las normas de aplicación.

- Las **inversiones no pueden estar iniciadas con anterioridad a la solicitud de ayuda.**
- Para poder acceder a la subvención, **el coste subvencionable aprobado y certificado ha de ser superior a 6.000 €** (excepto medida 1.1. Formación y 6.2. Ticket)
- **No se admitirán modificaciones del proyecto inicial que no sean comunicadas por escrito y autorizadas previamente a su ejecución**, conforme se determina en apartado 19.4. de las Bases Reguladoras.
- Las facturas deben corresponder con los presupuestos presentados y aceptados.
- Se ha de **llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de auxilio**, de manera que éstos **deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en cuentas o subcuentas independientes e identificables**, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.
- Se ha de **publicitar el carácter público de la financiación**. El beneficiario deberá incluir la imagen corporativa institucional que se le facilite, en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de la forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible.

BASES REGULADORAS. Resolución de 19 de febrero de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba la modificación de la Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2. del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" ([BOPA nº 41 de 28-II-2020](#))

EXTRACTO CONVOCATORIA. Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2024 de ayudas de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias), dirigida a empresas privadas y particulares" ([BOPA N°6 de 9-I-2024](#))